

Circulares Año 2004

CIRCULAR EXTERNA No. 0010

PARA:

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

DE:

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO:

Cumplimiento de requerimiento de la Fiscalía General de la Nación.

FECHA:

16 de noviembre de 2004.

Apreciados señores:

Esta Superintendencia, de acuerdo con sus facultades legales, instruye a las entidades supervisadas para que en adelante den estricto cumplimiento al Radicado 1078/7773 L.A. del 3 de noviembre de 2004 de la Fiscalía General de la Nación. Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Fiscal Delegado Coordinador Comisión Especial, el cual textualmente dispuso lo siguiente

“Con el fin de precisar el alcance de las resoluciones que se han dictado en esta investigación, relativas al comiso de títulos o valores físicos, o sus rendimientos, se dispone que, por razón de este proceso, las entidades bancarias y financieras únicamente podrán retener dichos bienes con fundamento en orden judicial expresa, proferida como consecuencia de acervo probatorio sobre la existencia del punible de lavado de activos y de la posible responsabilidad penal, por este Despacho o por otro que asuma la competencia, orden en la cual se identifique la persona natural o jurídica afectada y, en lo posible, la relación de los títulos sobre los cuales recaiga la medida cautelar

“No obstante, cuando la entidad bancaria o financiera cuente con elementos demostrativos que vinculen a quien pretenda negociar o modificar títulos o valores físicos, con personas que se relacionan de nuevo en este proveído, solamente reportará, en forma inmediata, la operación sospechosa a este despacho, adjuntando los medios probatorios en los que se fundamenta la sospecha.

“Cuando la operación señalada de sospechosa, con fundamento en circunstancias y motivos demostrables, se cumpla con un tercero sin vinculación con las personas naturales o jurídicas en contra de las cuales se haya expedido orden judicial de retención o incautación de títulos, valores físicos o rendimientos, se limitará a reportar dicha operación en los términos del literal d), numeral 2º del Artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – UIAF-.

“Nuevamente se reitera el comiso de títulos o valores físicos, o de sus rendimientos, cuyo tenedor, poseedor, depositario o mandatario sea una de las personas que, por aparecer señaladas probatoriamente en esta investigación, se relacionan a continuación:

“- Promotora de Lagos del Paguey S.A., Nit. 830036201-0.

“- Reservas del Paguey S.A., Nit. 830048349-3.

“- Sierras del Nilo S.A., Nit. 830052960-1

“- Bienes y Valores S.A., Nit. 800191288-4.

“- Construcciones Conshuca, Nit. 800198487-5

“- Leyes y Valores J&M y Cía Ltda., Nit. 860528906-5.

“- Materiales y Exportaciones S.A., Nit. 830061611-2.

“- Agregados y Premezclados S.A., Nit. 830074191-7.

“- Cooperativa Multiactiva de Servicios de Cundinamarca, Cundicoop, Nit. 830022313 .

“- Comercializadora Internacional Prime Marketing S.A. (Agroservicios e Inversiones del Noroccidente S.A.), Nit. 800101426-1.

“- Inversiones el Trucal, Nit. 830055050-6.

“- Duque y Duque Ltda., Nit. 830006180.

“- Comercializadora Achury Avila S.A. Nit. 830030561.

“- Compañía de Expertos en Soluciones Empresariales S.A. Nit. 830074191.

- “- Organización Empresarial Integral S.A. Nit. 800215836.
- “- Organización Jurídico Empresarial Matcol S.A., Nit. 800216836.
- “- Construenta S.A., Nit. 830086805-2
- “- Asociación de Egresados Técnicos Comerciales del Valle Asecomva, Nit. 805018389-9
- “- Asociación de Egresados Técnicos Industriales de Colombia, Asinpol, Nit. 805020532-2.
- “- Asociación de Exalumnos Colegio Juan José Camacho, Asecamacho, Nit. 805020247-8.
- “- Asociación de Exalumnos Financieros, Sufuturo, Nit. 805021751-3.
- “- Asociación de Egresados Técnicos e Industriales de Colombia, Astincol, Nit. 805018864.
- “- Asociación Activista de Bogotá y Cundinamarca Asobocun, Nit. 800034267.
- “- Asociación de Egresados en Gerencia Financiera del Valle Fina, Nit. 805021399.
- “- Asociación de Egresados Ingenieros y Economistas de Colombia Aseincol, Nit. 805018835.
- “- Asociación de Exalumnos del Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Asinufa, Nit. 805019334.
- “- Asociación para el Desarrollo Social Comunitario Asoprogresar, Nit. 830090260.
- “Asociación de Exalumnos Técnicos Asextec, Nit. 805016456-5.
- “Asociación Programa Práctica Empresarial Egresados Universidad Santiago de Cali, Asepropemsa, Nit. 805014882-0
- “ Cooperativa Multiactiva Coopresurrección, Nit. 830031507.
- “ Cooperativa de Ahorro y Crédito Prosperar, Nit. 830049836 .
- “ Servicomercial Galeón Eat, Nit. 805015094-8
- “ Aceites del Campo Eat, Nit. 805020406-2
- “ Infa Eat, Nit. 830092089-1
- “ Opción Energética S.A., Nit. 830086782.
- “ Fundación para la Promoción de las Artes en la Juventud, Nit. 800057571.

-“ Fundación Familiar Nuevo Milenio Funfanumi, Nit. 830047178.

- “ Fondo de Empleados Medisalud, Nit. 805019379.

-“ Fondo de Empleados Construvale, Nit. 805018345.

- “ Agrícola la Aurora Ltda., Nit 832004753.

“ Se modifica la resolución del 21 de octubre del presente año, proferida por este despacho, en el sentido de excluir de la lista anterior a INVERSIONES BURSÁTILES APVA E.U., con Nit. 830-108-732-1, empresa respecto de la cual se decidió incidente, en forma favorable, en providencia del 7 de mayo de 2004, proferida por el Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, Dr. Marco Antonio Rueda Soto.

“Esta decisión se comunicará mediante oficio, con copia autorizada de esta providencia, a todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores y Superintendencia de Economía Solidaria, a fin de que procedan a su inmediato cumplimiento. Para obtener su adecuada difusión se oficiará a los señores Superintendentes, a fin de que la informen por el medio más rápido y eficaz a las entidades vigiladas.”

La presente circular rige a partir de su publicación
Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente de la Economía Solidaria